



CONTRATO DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADO, SUJETO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, REPRESENTADO POR EL C. LIC. LUIS HUMBERTO ARAIZA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y EL C.P. JUAN MANUEL CASTRO MEZA, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", Y POR LA OTRA **GRUPO COPYTEL, S. DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. RAUL ARTURO ESPINOSA GARDUÑO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR**", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**PRIMERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DECLARA:**

- A) QUE BAJA CALIFORNIA SUR ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO EN TODO LO CONCERNIENTE A SU RÉGIMEN INTERIOR, DE CARÁCTER PERMANENTE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- B) QUE ES UNA PERSONA MORAL, DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LAS AUTORIDADES HACENDARIAS DEL PAÍS, DEDICADO A SERVICIOS PÚBLICOS ESTATALES, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS QUE MARCA LA LEY Y COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO POR CONDUCTO DE QUIEN LO REPRESENTA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SFG9312205S3, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- C) QUE LA SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN SU CALIDAD DE ÁREA REQUIRIENTE, CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SUFICIENTE PARA COMPROMETER LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO ESTATAL EJERCICIO 2016.
- D) QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE LLEVARÁ A CABO LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE LA MISMA DESIGNE EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE PRECISAN.
- E) QUE LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, RADICA EN EL LIC. LUIS HUMBERTO ARAIZA LOPEZ, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN XLV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 11 FRACCIÓN VIII Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

C



- F) QUE SU REPRESENTANTE, EL C. LIC. LUIS HUMBERTO ARAIZA LOPEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EXPEDIDO POR EL C. LIC. CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.
- G) QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZÓ POR ADJUDICACION DIRECTA MEDIANTE ACUERDO EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- H) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SITO EN PALACIO DE GOBIERNO, ISABEL LA CATÓLICA ENTRE IGNACIO ALLENDE Y NICOLÁS BRAVO, COL. CENTRO, 2DO. PISO, EN LA PAZ, B.C.S.

**SEGUNDA. - "EL PRESTADOR" DECLARA:**

- A) SU NOMBRE CORRECTO COMO HA QUEDADO SEÑALADO EN EL PROEMIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- B) QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE SU SOCIEDAD, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 4,202 VOLUMEN 165, DE FECHA 07 DE MARZO DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. JUDITH DÍAZ SPINDOLA, NOTARIO PUBLICO SUPLENTE NÚMERO 14, DE LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR.
- C) QUE SU REPRESENTANTE C. RAÚL ARTURO ESPINOSA GARDUÑO ACREDITA SU PERSONALIDAD CON ESCRITURA PÚBLICA NO. 4202, VOLUMEN 165, DE FECHA 07 DE MARZO DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. JUDITH DÍAZ SPINDOLA, NOTARIO PUBLICO SUPLENTE NÚMERO 14, DE LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR.
- D) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A PROPORCIONAR EL SUMINISTRO Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO.
- E) QUE SE ENCUENTRA EN PLENO USO DE SUS DERECHOS CIVILES; QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR; Y QUE NO SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADA PARA CELEBRAR CONTRATO CON "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- F) QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CON EL N°. **BCS-OMDRM-P236-01-12**.
- G) QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N°. **GCO0903077Y1** SEÑALANDO EN EL MISMO COMO OBJETO SOCIAL: "COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA-COMPRAS Y RENTA DE TODO EQUIPO DE FOTOCOPIADO, ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS, DOMÉSTICOS DE CÓMPUTO, MUEBLES DE OFICINA E IMPRESIÓN DIGITAL". Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.



- H) QUE SU DOMICILIO FISCAL SE UBICA EN LA CALLE COLIMA #500-45, COLONIA PUEBLO NUEVO, CP 23060, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR; TELÉFONOS 612 125 2335 Y 612 122 9636; ASÍ COMO LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: [asespinosa@copytel.com.mx](mailto:asespinosa@copytel.com.mx); MISMOS QUE SE SEÑALAN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

### DECLARACIÓN CONJUNTA

**ÚNICA.-** LAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN, RECONOCIENDO SABER Y COMPRENDER EL CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES, EXPRESANDO SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE MEDIE ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER VICIO DEL CONSENTIMIENTO, PARA SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.**

EL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE POR OBJETO EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO.

**SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.**

EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO CONSISTIRÁ EN LA INSTALACIÓN POR PARTE DE "EL PRESTADOR", DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO EN EL ÁREA USUARIA PERTENECIENTE A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" LOS CUALES ESTARÁN SUJETOS A LOS CONSUMOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS AUTORIZADOS.

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL
<b>SERVICIO DE FOTOCOPIADO</b>				
<b>SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO</b>	<b>1,750.00</b>	<b>1,750.00</b>	<b>1,750.00</b>	<b>5,250.00</b>
<b>DIRECCION DE AGRICULTURA Y GANADERIA</b>	<b>1,750.00</b>	<b>1,750.00</b>	<b>2,368.80</b>	<b>5,868.80</b>
<b>DIRECCIÓN DE SANIDAD E INOCUIDAD ALIMENTARIA</b>	<b>1,750.00</b>	<b>1,750.00</b>	<b>3,141.95</b>	<b>6,641.95</b>
<b>IMPORTE SIN IVA</b>	<b>5,250.00</b>	<b>5,250.00</b>	<b>7,260.75</b>	<b>17,760.75</b>
IVA	840.00	840.00	1,161.72	2,841.72
<b>IMPORTE CON IVA</b>	<b>6,090.00</b>	<b>6,090.00</b>	<b>8,422.47</b>	<b>20,602.47</b>

**TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.**

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", PAGARÁ CONTRA SUMINISTRO A ENTERA SATISFACCIÓN, LA CANTIDAD DE **\$20,602.47** (VEINTE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 47/100 M.N.) DE LOS CUALES \$2,841.72 (DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.) CORRESPONDEN AL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.**

**PLAZO.**

SE HACE CONSTAR QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALIZARÁ DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2016.

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*



**LUGAR.**

LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS DE FOTOCOPIADO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO, SE REALIZARÁ EN LAS ÁREAS ESPECÍFICAS Y ASIGNADAS POR LA PROPIA ÁREA USUARIA.

**FORMA.**

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO SE REALIZARÁ, DE CONFORMIDAD A LAS NECESIDADES DE LAS ÁREAS USUARIAS.

**QUINTA.- VIGENCIA.**

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2016.

**SEXTA.- DEL PAGO.**

EL TRÁMITE DE PAGO SE EFECTUARÁ ACREDITANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

POSTERIOR A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE PRESENTARÁ LA FACTURA PARA SU TRÁMITE EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SITO EN PALACIO DE GOBIERNO, CALLE ISABEL LA CATÓLICA, ENTRE NICOLÁS BRAVO E IGNACIO ALLENDE, 3º PISO, EN LA PAZ, B.C.S.

EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE UN PLAZO DE 30 DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA, Y SE EFECTUARÁ BAJO LOS MECANISMOS INTERNOS DE PAGO, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE SPEI PARA LO CUAL DEBERA EXHIBIR EL ESTADO DE CUENTA BANCARIO DONDE SE DETALLE EL NUMERO DE CUENTA Y LA CLABE INTERBANCARIA, POR CADENAS PRODUCTIVAS O CREDIPROVEEDORES.

EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA, SIEMPRE Y CUANDO ESTA, REÚNA LOS DATOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**SÉPTIMA.- DE LA FACTURACIÓN.**

LA(S) FACTURA(S) DEBERÁ(N) EXPEDIRSE CON LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE: **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

RFC: SFG 931220 5S3.

DOMICILIO: ISABEL LA CATÓLICA Y ALLENDE; COLONIA CENTRO  
C.P. 23000; LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

ADEMÁS, LA(S) FACTURAS(S) DEBERÁN CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- NÚMERO CONTRATO.
- Y, SEGÚN PROCEDA, NÚMERO, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, NOMBRE, CARACTERÍSTICAS Y TODA AQUELLA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PERMITA IDENTIFICAR EL (LOS) BIEN(ES) QUE SE SUMINISTRA(N), COINCIDIENDO CON EL(LOS) OFERTADO(S).

LAS FACTURAS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES Y CON LA PREVIA VALIDACIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ASÍ COMO LA ACEPTACIÓN DE LAS MISMAS Y AUTORIZACIÓN PARA LA LIBERACIÓN DEL PAGO POR PARTE DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



QUIEN REMITIRÁ LA CONSTANCIA DE LIBERACIÓN RESPECTIVA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR "EL PRESTADOR" PARA SU PAGO PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. "EL PRESTADOR" CONTARÁ CON UN PERIODO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO PARA PRESENTAR LAS FACTURAS CON LAS CORRECCIONES. DICHO TÉRMINO NO SE CONTARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS QUE SE CONTEMPLA PARA REALIZAR EL PAGO.

"EL PRESTADOR" ACEPTA Y CONVIENE QUE EN EL CASO DE NO PRESENTAR LAS FACTURAS CON LAS CORRECCIONES, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" LE RETENDRÁ LOS PAGOS HASTA EN TANTO SE SUBSANEN ÉSTAS, SITUACIÓN POR LA CUAL SE SUSPENDERÁ EL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO Y SE INICIARÁ CUANDO SE PRESENTEN A SATISFACCIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

**OCTAVA.- DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

PARA LA ESTRICTA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO AL **C.P. JUAN MANUEL CASTRO MEZA**, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE A NOMBRE DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DE VIGILAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIENDO ESTAS DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES:

- A) INTEGRAR EL EXPEDIENTE QUE CONTENGA, LA NECESIDAD O SOLICITUD DE RECIBIR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ACOMPAÑADO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, RESGUARDOS EN CASO DE ACTIVOS, CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO EN SU CASO, ACTA DE FINIQUITO Y DE EXTINCIÓN DE DERECHOS.
- B) ELABORAR, TRAMITAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO A CARGO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- C) CUANTIFICAR, REQUERIR, Y APLICAR EN SU CASO, LAS PENALIDADES POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, CON CARGO A "EL PRESTADOR".
- D) DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE "EL PRESTADOR", GENERAR Y CUSTODIAR LA INFORMACIÓN COMPROBATORIA.
- E) INTEGRAR EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSERVAR EN FORMA ORDENADA Y SISTEMÁTICA, LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES CONTRACTUALES, POR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN.
- F) NOTIFICAR A LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE LA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE EL (LOS) BIEN(ES), PARA QUE SE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.



- G) INFORMAR A LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL MOMENTO OPORTUNO EN EL CUAL SE MATERIALIZA EL SUPUESTO DE DAR POR LIBERADAS LAS GARANTÍAS.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ESTABLECE COMO DOMICILIO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CON HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, EL UBICADO EN ISABEL LA CATÓLICA Y OCAMPO, 1ER PISO; COL. CENTRO, CP 23000, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR; NÚMERO TELEFÓNICO (612) 123 9400, EXTENSION 06007; Y DIRECCION ELECTRÓNICA [jmcm21@hotmail.com.mx](mailto:jmcm21@hotmail.com.mx)

**NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.**

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PAGARÁ ÚNICAMENTE EL MONTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

"EL PRESTADOR" COMO JEFE Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL PRESTADOR" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRA O CONTRA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN RELACIÓN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".**

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, "CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA UNA PENA DEL 50% DEL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA.**

"EL PRESTADOR" CONVIENE QUE LAS REMUNERACIONES QUE PERCIBA POR LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁN LAS ÚNICAS Y COMPENSAN TANTO LA CALIDAD DEL SERVICIO QUE REALICE, COMO EL TIEMPO QUE LE DEDIQUE, INCLUYENDO CUALQUIER GASTO QUE "EL PRESTADOR" EFECTUÉ PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PRESTADOR" NO PODRÁ EXIGIR ALGUNA RETRIBUCIÓN ADICIONAL POR NINGÚN OTRO CONCEPTO.

**DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.**

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERES GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA PREVIA NOTIFICACIÓN A "EL PRESTADOR".

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR", EN CUYO CASO EL



PROCEDIMIENTO DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE GENERADO EL INCUMPLIMIENTO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PRESTADOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE SIETE DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PRESTADOR".

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PRESTADOR" DENTRO DICHO PLAZO.

- III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE REPUSIERA EL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO PODRÁ QUEDAR SIN EFECTO. PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, SEGÚN ARTÍCULO 64, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

#### **DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

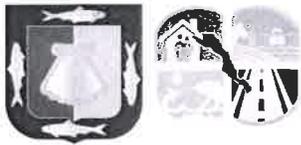
"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS, ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÁ ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL.

#### **DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PRESTADOR".**

EN EL SUPUESTO QUE "EL PRESTADOR" INCURRA EN ATRASO EN LA ENTREGA DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO EN EL PLAZO SEÑALADO QUEDA OBLIGADO A PAGAR UNA TASA DEL .02% (PUNTO CERO DOS POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE MORA, SOBRE EL PAGO MENSUAL.

EN CASO DE QUE SE PRESENTE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR MAS DE 12 HORAS POR FALLAS DEL EQUIPO DE COPIADO QUEDA OBLIGADO A PAGAR UNA TASA DEL .02% (PUNTO CERO DOS POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE MORA, SOBRE EL PAGO MENSUAL.

Ca



EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁ MEDIANTE NOTA DE CRÉDITO DESCONTÁNDOLA DE LA FACTURA DEL SERVICIO QUE PRESENTEN EN SU MOMENTO PARA TRÁMITE DE PAGO. DICHAS NOTAS DEBERÁN IR DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADA POR PERSONAL ACREDITADO DEL ÁREA RECEPTORA DEL SERVICIO, EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PAGOS EN EXCESO.**

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE RECIBA "EL PRESTADOR", DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

PARA SU EXIGENCIA BASTARÁ CON LA NOTIFICACIÓN HECHA POR ESCRITO POR CONDUCTO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN EL SUPUESTO QUE DESPUES DE UN PRIMER REQUERIMIENTO NO SE HAGA LA DEVOLUCION, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PAGAR LOS GASTOS DE COBRANZA QUE SE GENEREN.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ HACER MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL, SERÁ NECESARIO LA FORMALIZACIÓN POR ESCRITO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**DÉCIMA NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.**

LAS PARTES ACUERDAN QUE NO HABRÁ REVISIÓN Y AJUSTE EN LOS COSTOS, QUE INTEGRAN EL PRECIO PACTADO EN ESTE CONTRATO.

**VIGESIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.**

"EL PRESTADOR", NO PODRÁ TRANSFERIR O CEDER POR NINGÚN TÍTULO, EN FORMA PARCIAL, NI TOTAL, EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO. "EL PRESTADOR" PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

**VIGESIMA PRIMERA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR".**

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PAGARÁ EXCLUSIVAMENTE LOS COSTOS PACTADOS EN LA OFERTA ECONÓMICA DE "EL PRESTADOR", MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), POR LO QUE CUALQUIER OTRO COSTO, IMPUESTO O DERECHO QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR CUENTA DE "EL PRESTADOR".

**VIGESIMA SEGUNDA.- VICIOS OCULTOS.**

"EL PRESTADOR" RESPONDERÁ POR LOS VICIOS OCULTOS QUE SE LLEGUEN A PRESENTAR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, GARANTIZANDO RESPONDER CON LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL NO SERÁ LIBERADA HASTA UN AÑO POSTERIOR A LA FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

6



**VIGESIMA TERCERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.**

"EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ECONÓMICAS, O POR NEGLIGENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE LLEGARAN A PRODUCIR, POR LO QUE DEBERÁ RESPONDER POR LOS GASTOS QUE SE OCACIONEN, SIN MENOSCABO DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O PENAL EN QUE SE INCURRIERA.

**VIGESIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A AJUSTARSE ESTRICTAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**VIGESIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL.

**VIGESIMA SEXTA.- DE LA FECHA Y LUGAR DE SU FIRMA.**

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, B.C.S., A 01 DE ENERO DE 2016.

"EL PRESTADOR"

**C. RAUL ARTURO ESPINOSA GARDUÑO**  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
**GRUPO COPYTEL, S. DE R.L. DE C.V.**

**C.P. JUAN MANUEL CASTRO MEZA**  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA  
SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA Y  
DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"EL GOBIERNO DEL ESTADO"

**LIC. LUIS HUMBERTO ARAIZA LOPEZ**  
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

**LIC. CESAR ALBERTO OJEDA DE LA TOBA.**  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.  
Contrato registrado con el Número  
**53 DI GBCS SF SSA DRM 109**  
Artículo 21 Fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de  
Finanzas y Administración.